

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.468

Viernes 3 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2265239

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

#### PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO CARGADOR DE CELULAR, MARCA MOBILEHUT / MOTOMO, MODELO M-006 Y SELLO SEC N° 283055

(Circular)

Núm. 150678.- Santiago, 12 de diciembre de 2022.

Ant.:

1. Ley N° 18.410, Orgánica de SEC.
2. DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Denuncia Incidente N° 220807-000089, de fecha 07.08.2022.
4. Realización de los ensayos en el Laboratorio Cesmec S.A., en fechas 19.10.2022 y 29.11.2022.

1. Que los productos "Cargadores de Celulares", son regulados por la normativa de productos eléctricos, sobre los cuales, esta Superintendencia conforme a las atribuciones otorgadas mediante la ley N° 18.410, debe ejercer sus facultades de fiscalización.

2. Que de acuerdo a los numerales 22 y 34, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2° de la misma Ley, entre ellos, asegurar la comercialización de productos con un determinado estándar de seguridad, según prescribe el artículo 3° N° 14, de esta misma ley.

3. Que mediante denuncia referenciada en Ant. 3, asociada al producto Cargador de Celular, marca Mobilehut / Motomo, modelo M-006 y Sello SEC N° 283055, que señala que "Cargador indicado posee certificación, pero el conector se desprende del resto del dispositivo y deja partes energizadas expuestas. Un menor sufrió quemaduras menores por el incidente".

4. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Inversiones Fan & Castillo SpA. realizar a 3 muestras nuevas y selladas del producto en cuestión, los ensayos de las cláusulas 4.2 (Resistencia mecánica), 4.5 (Requisitos térmicos), 4.7 (Resistencia al calor y al fuego) y Verificación de las dimensiones del enchufe, del protocolo PE N° 8/8:2016, en el Laboratorio de Ensayos Cesmec S.A., el cual realizó los ensayos de tipo del producto en cuestión.

5. Que de acuerdo con los resultados de los ensayos realizados en Ant. 4, el producto Cargador de Celular, marca Mobilehut / Motomo, modelo M-006 y Sello SEC N° 283055, no cumplió con las dimensiones del enchufe (Entrecentro en extremos de las espigas).

6. En este orden de ideas, y sin perjuicio de los procesos administrativos sancionatorios que corresponda realizar, cuando se constata que los productos estando sometidos al sistema de certificación, no se encuentran conformes con los estándares fijados por la normativa, según lo explicitado más arriba, existe un riesgo para la seguridad de los usuarios que requiere ser tratado mediante la adopción de medidas rápidas y efectivas como es la de prohibir transitoriamente su comercialización en el país.

7. En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3° número 22 de la ley N° 18.410, se instruye a los comercializadores a retirar del comercio los productos Cargadores de Celulares, marca Mobilehut / Motomo, modelo M-006 y Sello SEC N° 283055, y se prohíbe transitoriamente la comercialización de los mismos.

CVE 2265239

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo con sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15° de la ley N° 18.410, las sanciones que en derecho estime procedente.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

